



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28354

07/02/2018

73339

AUTOR/A: GALOVART CARRERA, María Dolores (GS); CANCELA RODRÍGUEZ, Pilar (GS); GARCÍA MIRA, Ricardo Antonio (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el paso de peatones aludido se encuentra en el punto kilométrico 36+815 de la N-550, que tiene carácter de travesía en dicho punto. La señalización horizontal y vertical de dicho paso de peatones actualmente cumple lo establecido en la normativa técnica vigente en materia de carreteras, no existiendo, a la vista de los datos de accidentalidad oficiales disponibles, ninguna especial problemática de seguridad vial en ese tramo. La velocidad máxima legal en esta zona, tal y como establece la señalización vertical existente, es de 50 km/h, coherente con el carácter de travesía.

El eventual refuerzo de la regulación y ordenación de los pasos de peatones no es competencia exclusiva del Ministerio de Fomento y por ello, no existiría inconveniente en tramitar una autorización para el citado grupo semafórico si fuese solicitado desde otra Administración con competencias en la regulación del tráfico y siempre que se estimase como una petición adecuada, necesaria y coherente en el contexto del tráfico rodado y peatonal de la N-550 en ese tramo.

Madrid, 17 de abril de 2018